

**RRC RADICADO 2018-00517 RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO FECHADO
AGOSTO 4 DE 2023**

JAVIER ALEJANDRO CRISTANCHO JAIMES <abg.javierc@hotmail.com>

Vie 11/08/2023 4:28 PM

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (43 KB)

RRC RADICADO 2018-00517 RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO FECHADO AGOSTO 4 DE 2023.pdf;

Señores

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Buena tarde

Mediante el presente mensaje de datos, allego en archivo adjunto escrito de RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto fechado de agosto del año 2023 por medio del cual se niega la solicitud de CORREGIR la sentencia fechada 03 de mayo de 2023

Ruego dar el trámite de ley

atentamente

JAVIER ALEJANDRO CRISTANCHO JAIMES
C.C. 17342774
T.P. 323890 del C. S. de la J.

Señora
JUEZ DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: RADICADO: 2018-00517
PROCESO: REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: LUZ MERY CALLE TABORDA
DEMANDADOS: CÉSAR AUGUSTO VANEGAS CALLE y
CLAUDIA MILENA CUERVO CALLE

JAVIER ALEJANDRO CRISTANCHO JAIMES, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cedula de ciudadanía número **17.342.774** de Villavicencio y portador de la Tarjeta Profesional número **323890** del C.S. de la J., obrando en mi condición conocida dentro de la actuación referenciada, por medio del presente escrito, me dirijo al despacho, muy respetuosamente, para manifestarle que interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto fechado de agosto del año 2023 por medio del cual se niega la solicitud de CORREGIR la sentencia fechada 03 de mayo de 2023 con el objeto de que sea revocado y en su defecto se CORRIJA la sentencia antes identificada en los términos solicitados.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

1. En la sentencia materia de la solicitud de corrección se incurrió en un error en el capítulo denominado ANTECEDENTES contentivo de las pretensiones de la demanda en lo que respecta al texto de las pretensiones segunda, tercera y octava en razón a que lo allí plasmado no corresponde al texto de las ya citadas pretensiones plasmado en la demanda, tal como consta y se comprueba con la actuación procesal misma contenida en el expediente.
2. Dado el error en que se incurrió lo legal y procedente es proceder a realizar su corrección en los términos previstos en nuestro ordenamiento procesal vigente para el efecto, en razón a las consecuencias procesales que dicho error conlleva.
3. El argumento sustentatorio de la providencia recurrida no puede tener validez alguna frente a la corrección de ya citado error ya que una vez advertido se debe proceder de conformidad en aras del derecho al debido proceso y a la recta administración de justicia.
4. Igualmente, contrario a lo expuesto en La providencia recurrida, el error en que se incurrió no se encuentra en todo el capítulo allí indicado sino solamente en el texto de las pretensiones segunda tercera y octava allí relacionadas.
5. De la misma manera, la corrección del error en que se incurrió se hace necesaria en virtud de las consecuencias jurídicas previstas y establecidas en la ley para

las pretensiones de la demanda las cuales no se pueden modificar ni variar por parte del operador judicial, tal como está sucediendo en el presente caso.

De la Señora Juez, atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Javier', with a stylized flourish at the end.

JAVIER ALEJANDRO CRISTANCHO JAIMES

C.C. No. 17.342.774

T.P. No. 323890 del C.S. de la J.

Dirección: Cra 24 No. 24 A 22 barrio el Retiro de Villavicencio

Dirección electrónica: abg.javierc@hotmail.com

Celular: 319 2917318